



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CONTRATO FFM-044-19
NÚMERO DE REGISTRO UNAM: SDEI/UI/386/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA MTRA. SARA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BAUTISTA, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO":

I.1.- Que se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Lic. Carlos García Diego, entonces Notario Público número 41 de la ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante Convenio de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que el Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número **189,215 de fecha 03 de junio de 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 1275* de fecha 28 de junio de 2016.

I.6.- Que su poderdante tiene la necesidad del **servicio de capacitación para servidores públicos del Fideicomiso de Fomento Minero**.

I.7.- Que la adjudicación del presente Instrumento tiene su fundamento en el artículo 1º de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LA LEY)** y el artículo 75 de su Reglamento, (en adelante **EL REGLAMENTO**).

I.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 de EL REGLAMENTO, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Hugo Alberto López Cortés** en su calidad de **Gerente**



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CONTRATO FFM-044-19
NÚMERO DE REGISTRO UNAM: SDEI/UI/386/2019

de **Recursos Humanos**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el Instrumento a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente Instrumento Jurídico, bajo la partida presupuestaría **33401-01 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"**.

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio legal en **Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, en la Ciudad de México.**

II.- Declara "LA UNAM":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta máxima Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Rector de la Universidad, según lo estipulado por el artículo 9º de su Ley Orgánica y artículo 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número: **UNA290722-7Y5**.

II.5. Que para los fines y efectos legales del presente Instrumento Jurídico señala como su domicilio el ubicado en, **Torre de Rectoría, 8º Piso, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México.**

III.- LAS PARTES, declaran:

III.1. Que con fundamento en la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, este Instrumento no genera obligaciones fiscales al Impuesto al Valor Agregado.

III.2. Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en **LA LEY y EL REGLAMENTO** y demás normatividad vigente y aplicable en la materia y que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Instrumento y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a "LA UNAM" a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **el servicio de capacitación para servidores públicos del Fideicomiso de Fomento Minero** y "LA UNAM" se compromete a proporcionarlo con la calidad y eficiencia necesarias, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente Instrumento se realizará de conformidad con las **Especificaciones técnicas para la aplicación de 4 (cuatro) cursos de forma presencial denominados "Análisis de riesgos operativos"**, la cual firmada por "LAS PARTES" será integrada como anexo a este instrumento por lo que se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE: Se conviene entre "LAS PARTES" que las aportaciones que se realicen a "LA UNAM" materia del objeto de este instrumento sea por la cantidad de **\$74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** costo que no genera I.V.A., según lo descrito en la declaración I de "LAS PARTES".

Estas aportaciones compensarán a "LA UNAM", tanto la calidad del servicio que preste, el tiempo que le dedique, así como sueldos, honorarios, seguros, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "LA UNAM" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto a "EL FIDEICOMISO".

Se conviene que dichas aportaciones son fijas durante la vigencia del presente Instrumento, y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de "LA UNAM", según determinen las leyes fiscales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Las aportaciones a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le serán cubiertas a "LA UNAM", por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, previo a la entrega de las constancias de participación, en un plazo no mayor a 10 (Diez) días hábiles siguientes a la recepción del comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente.

Una vez recibido el comprobante fiscal digital, la Gerencia de Recursos Humanos podrá emitir su conformidad, mediante la firma de dicho documento.

Al efecto "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de "EL FIDEICOMISO", cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, en la Ciudad de México.

El comprobante fiscal digital que "LA UNAM" expida con motivo del presente Instrumento, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del Instrumento Jurídico del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de "LA UNAM";
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregado el comprobante fiscal digital correspondiente por parte de "LA UNAM", el Subdirector de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO" emitirá la autorización respectiva para su pago sólo si el Gerente de Tesorería de "EL FIDEICOMISO" determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente Instrumento, lo cual se hará del conocimiento de "LA UNAM" a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicho comprobante fiscal digital. Pasado ese término sin que "LA UNAM" reciba notificación, se entenderá que el comprobante fiscal digital ha sido aceptado.

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Instrumento será a partir del **8 de abril y hasta el 13 de septiembre de 2019**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte; notificándola con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cubriendo invariablemente "EL FIDEICOMISO" a "LA UNAM" la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- INGRESO A LAS INSTALACIONES: Se conviene entre LAS PARTES que "EL FIDEICOMISO" permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de "LA UNAM", quien se obliga a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LA UNAM" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL FIDEICOMISO" reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño y contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de los cursos objeto del presente Instrumento, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "EL FIDEICOMISO" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES: "LA UNAM" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este Instrumento aprobado por "EL FIDEICOMISO", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestaria, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del presente Instrumento, será requisito indispensable que la instrucción a "LA UNAM" esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente del servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO".

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de LA LEY, así como el 91 de EL REGLAMENTO, "EL FIDEICOMISO" podrá realizar modificación al presente Instrumento, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Las modificaciones o adiciones al presente Instrumento se llevarán a cabo mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "LA UNAM" deberá proporcionar A "EL FIDEICOMISO" toda la información y/o documentación relacionada con el presente Instrumento de Colaboración que en su momento le requieran, derivado de las auditorías, visitas e inspecciones que a éste le practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó "LA UNAM" a "EL FIDEICOMISO", y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance del contenido de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 8 de abril del año 2019.

EL FIDEICOMISO

LA UNAM


LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL


DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE


LIC. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES


MTRA. SARA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BAUTISTA
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS